

Referencia: Convenio de Financiación de Contrato de Ejecución de Reforma Sectorial para ejecutar el Programa de Transición hacia una Economía más Verde e Inclusiva (PROTEVI).

Objeto: Transferencia de obligaciones a las instituciones beneficiarios del PROTEVI para implementar la cooperación financiera no reembolsable otorgada a la República Dominicana por la Unión Europea.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE

Entre, de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, institución del Estado Dominicano, con personería jurídica organizada en República Dominicana de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012 y regulada por la Ley No. 496-06 del 28 de diciembre de 2006, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-03677-2, con su domicilio institucional en el bloque B, segundo nivel, del edificio de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch Gaviño, ubicado en la esquina formada por la Av. México y la calle Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el Viceministro **ALEXIS VIDAL CRUZ RODRÍGUEZ**, en funciones de Máxima Autoridad Ejecutiva, mayor de edad, casado, de nacionalidad dominicana, titular de la cédula de identidad y electoral número 00-001-1621795-1, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto núm. 7-25, de fecha 10 de enero de 2024 y la citada Ley núm. 496-06, quien en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará "**MEPyD**", **Organismo Coordinador**" y/o por su nombre institucional completo;y

De otra parte, el **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución del Estado dominicano, con personería jurídica organizada en República Dominicana de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012 y regulada por la Ley núm. 340-06, de fecha 20 de julio de 2006, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-03693-2, con domicilio institucional ubicado en la Calle Pedro A. Lluberes #10204, Esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director General, **CARLOS E. PIMENTEL FLORENZAN**, dominicano, mayor de edad, casado, servidor público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1147668-5, designado mediante el Decreto No. 329-20 de fecha 16 de agosto de 2020, quien, en adelante, y para los fines de este convenio, se denominará "**Beneficiario Final u Organismo Ejecutor**" o por su nombre completo;

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, cuando el **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)**, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)** sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que, el **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)**, es el órgano rector que conduce y coordina el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el **MEPyD** en atención a la Ley Núm. 496-06, tiene conferida la calidad para actuar en nombre del Estado Dominicano como entidad gubernamental receptora de toda las donaciones y ayudas para la cooperación internacional, procedentes de países, instituciones y organizaciones extranjeras oficialmente acreditadas por la República Dominicana.

CONSIDERANDO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) tiene como misión regular y supervisar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, con un marco legal adecuado, y fomentar el desarrollo de un mercado de compras públicas inclusivas y sostenibles en toda la geografía nacional, a través de mecanismos que aseguren la participación equitativa de los sectores productivos, especialmente de MIPYMES, mujeres y personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de diciembre de 2023, el **MEPyD** y la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea, suscribieron un Convenio de Financiación para ejecutar el programa de apoyo presupuestario titulado: "Programa de Transición hacia una Economía más Verde e Inclusiva (PROTEVI)" con el objetivo de contribuir a una transición económica más verde, sostenible e inclusiva en la República Dominicana apoyando la implementación de las prioridades del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que, la Unión Europea otorga a la República Dominicana una donación no reembolsable mediante la modalidad de apoyo presupuestario en el marco del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) – Europa Global; instrumento que financia el apoyo presupuestario para gestionar el PROTEVI por un monto global de 13 millones de euros en el cual el MEPyD por medio de los viceministerios designados llevará la coordinación general del Programa PROTEVI.

CONSIDERANDO: Que, el Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI) del **MEPyD** es la entidad responsable de la coordinación de las acciones de cooperación en el país, que tiene el mandato de definir las políticas, las normas y los procedimientos para la solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el VIMICI dentro de sus direcciones funciona la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), que es la responsable de coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos de cooperación técnica y financiera multilateral no reembolsable y fortalecer las relaciones con los organismos que otorgan este tipo de cooperación.

CONSIDERANDO: Que, el Viceministro de Planificación e Inversión Pública (VIPLAN) del **MEPyD**, formula, coordina, evalúa y da seguimiento a políticas públicas en procura del desarrollo sostenible, utilizando como instrumentos principales la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, así como otros planes estratégicos sectoriales e institucionales.

CONSIDERANDO: Que, en el marco del Programa de Transición hacia una Economía más Verde e Inclusiva (PROTEVI): VIPLAN funge como el Gestor de la acción en su rol de coordinador del Programa y como ejecutor en su rol de beneficiario. VIMICI es el responsable directo frente a la Comisión Europea y DIGECOOM fungen como el ente supervisor de los avances del programa en su conjunto.

CONSIDERANDO: Que el MEPyD con la suscripción en fecha 15 de diciembre 2023 del Convenio de Financiación de PROTEVI ha aceptado del cooperante en calidad de Organismo Coordinador formalmente esta donación en nombre del Estado Dominicano para realizar por un período de 6 años todas las actividades expresadas dentro del Plan de Acción de la institución beneficiaria. En tal sentido, bajo este acuerdo de transferencia de obligaciones procede a delegar y transferir en este acto formalmente a la **DGCP** todas las actividades abajo descritas en procura de que esta cumpla con los resultados globales del Programa de forma articulada junto a las demás instituciones beneficiarias.

CONSIDERANDO: Que, bajo esta iniciativa son entidades beneficiarias del PROTEVI: el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), el Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana (PRODOMINICANA), el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y como socio el Ministerio de Hacienda (MH).

CONSIDERANDO: Que, la **DGCP** por medio del presente convenio para la transferencia de obligaciones acepta en su condición de entidad beneficiaria la responsabilidad de cumplir con todas las actividades descritas para hacer posible la consecución de los indicadores de progreso expresados en el Convenio de Financiación firmado entre la Comisión Europea y el Gobierno Dominicano para la ejecutar acciones durante la vigencia del proyecto PROTEVI.

Las Partes, por medio de sus representantes debidamente autorizados, libres y voluntariamente han convenido suscribir el presente Convenio de Transferencia de Obligaciones Cooperación Financiera no Reembolsable, en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CONDICIONES PARTICULARES

Sección uno punto uno (1.1). Objeto. Mediante el presente **Convenio de Transferencia de obligaciones**, el **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)** como organismo coordinador y rector de la cooperación internacional no reembolsable, tiene el interés de transferir de manera formal **La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, en su calidad de **Organismo Ejecutor**, la implementación del plan de acción para dar el debido cumplimiento de las responsabilidades pactadas y asumidas bajo este instrumento legal; y a su vez esa institución manifiesta el interés de aceptar todas las obligaciones establecidas y derivadas de esta iniciativa para ejecutar el **Plan de Acción** elaborado en el marco del "Programa de Transición hacia una Economía más Verde e Inclusiva (PROTEVI)", según como se describe a continuación.

Sección uno punto dos (1.2) Designación Organismo Ejecutor: El MEPyD con base al Convenio de Financiación del Programa de Transición hacia una Economía más Verde e Inclusiva (PROTEVI), firmado entre el Gobierno de la República Dominicana y la Comisión Europea el 15 de diciembre de 2023, designa como organismo ejecutor a **La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** y aprueba el Plan de Acción, con cargo a la contribución otorgada, el cual tiene los siguientes indicadores:

1. Número de empresas MIPYMEs que participan en procedimientos de contratación pública, desagregado por sexo/geografía.
2. Número de gobiernos locales que transan por el Sistema electrónico de contrataciones públicas.
3. Número de instituciones públicas implementadas en el marco de la política de compras verdes

Sección uno punto tres (1.3). Beneficiario Final: El MEPyD designa en virtud del presente convenio y en calidad de Beneficiario final **La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** como el organismo ejecutor para implementar el plan de acción. Por consiguiente, esta institución asumirá todas las obligaciones y responsabilidades contraídas por el Estado dominicano en virtud de esta cooperación no reembolsable y deberá ejecutar las acciones como se indica en el Anexo del presente convenio.

Sección uno punto cuatro (1.4). Monto de la Cooperación correspondiente a la República Dominicana: El MEPyD con arreglo a lo estipulado en este documento, otorga una Cooperación Financiera No Reembolsable al beneficiario final, hasta por la cantidad de seiscientos veinticinco mil con 00/100 euros (€625,000.00), que se entregará conforme lo establecido en este convenio en atención al proyecto temática aprobado por el cooperante y el MEPyD.

Sección uno punto cinco (1.5) Organismo Coordinador, Roles: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) en virtud del presente convenio tendrá conferida las obligaciones y responsabilidades de Organismo Coordinador según lo establecido en el presente Convenio.

El MEPyD realizará la coordinación general del proyecto por medio del Viceministro de Planificación e Inversión Pública (VIPLAN) y el Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI) a través de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM) dará el seguimiento técnico de esta iniciativa frente a la Unión Europea. En consecuencia, esta coordinación y seguimiento será de la manera siguiente:

VIPLAN como ente coordinador del PROTEVI es responsable de lo siguiente:

- a) Ser el eje central para la gestión del apoyo presupuestario (PROTEVI).
- b) Mantener la comunicación directa con las instituciones beneficiarias del Programa y dar seguimiento al avance de los indicadores.
- c) Preparar los informes anuales sobre los logros globales de la Estrategia Nacional de Desarrollo y otras estrategias de desarrollo necesarias para demostrar el avance del programa.
- d) Coordinar la actuación, proporcionar la información y los informes necesarios sobre el cumplimiento de las condiciones generales y particulares para el pago de los tramos fijos y variables.
- e) Gestión de la Asistencias Técnicas Internacionales y locales
- f) Coordinar la elaboración de los Planes de acción del programa, incluyendo el seguimiento a los planes de las entidades implementadoras y/o beneficiarias del PROTEVI.
- g) Las comunicaciones oficiales relativas al convenio de financiación se realizarán entre el MEPyD y la Delegación de la UE en República Dominicana
- h) Procurar la buena y debida ejecución del PROTEVI

En la ejecución del PROTEVI, DIGECOOM como socio estratégico es responsable de lo siguiente:

- a) Coordinar y participar en la convocatoria del Comité Directivo con fines de seguimiento y toma de decisiones, compuesto por la Delegación de la UE, beneficiarios, y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM).
- b) En coordinación con VIPLAN, supervisar los progresos de las instituciones beneficiarias, como responsable de la ejecución global del programa.
- c) Coordinar y participar en las convocatorias del Comité Interinstitucional, para la evaluación de las condiciones generales y específicas exigidas en los desembolsos programados
- d) Consolidar el DOSSIER con los informes de las condiciones generales y particulares.
- e) Elaborar la solicitud oficial ante la Delegación de la Unión Europea para los desembolsos programados.

- f) Participar en los procesos de Licitación relativo a los contratos de Asistencia Técnica Internacional y las asistencias técnicas locales dirigidas a las instituciones beneficiarias.
- g) Dar seguimiento a los avances del Programa
- h) Procurar la buena y debida ejecución del PROTEVI

Sección uno punto seis (1.6) Seguimiento Técnico y Financiero: El Organismo Ejecutor en virtud del presente convenio asume y tendrá conferida las obligaciones y responsabilidades de conformar, un equipo técnico y financiero para realizar las labores técnicas y financieras demandadas por el Programa PROTEVI.

Sección uno punto siete (1.7) Destino de la Cooperación: Los fondos de la Cooperación Financiera no Reembolsable serán utilizados por el Beneficiario final exclusivamente para financiar las actividades establecidas en el Plan de Acción aprobado por el cooperante y el MEPyD. En tal sentido, este plan de acción subvencionado por estos fondos será ejecutada por el equipo técnico y financiero conformado del **Organismo Ejecutor** y con el acompañamiento formal del **Organismo Coordinador**.

Sección uno punto ocho (1.8). Entrega de la Cooperación: El MEPyD autorizará la entrega a nombre del cooperante de los fondos consignados en esta Cooperación Financiera No Reembolsable al **Beneficiario final** conforme lo establecido en el presente Convenio y bajo la temática del Proyecto aprobado por el cooperante. El **Organismo Coordinador** a partir de la firma del presente convenio, delegará directamente la administración de estos recursos al **Organismo Ejecutor** y/o la **Unidad Ejecutora** que se conforme, quedando esta última autorizada por el MEPyD a utilizar los fondos de la cooperación.

Sección uno punto nueve (1.9). Compromiso del Organismo Ejecutor. La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) garantiza y se compromete antes y durante la vigencia del PROTEVI, transferido mediante el presente Convenio Transferencia de obligaciones, a cumplir con todo lo establecido en el cuerpo o contenido y las directrices fijadas por el MEPyD para la utilización de los recursos provenientes de esta cooperación no reembolsable, desarrollando las acciones según el plan de acción que se anexa a este convenio.

Sección uno punto diez (1.10). Daños y Perjuicios a Terceros. Queda expresamente convenido que), **La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** es la única responsable de toda eventualidad o falta que pueda ocurrir en la ejecución del Proyecto por la falta de cumplimiento de las obligaciones indicadas en el **presente convenio de transferencia de obligaciones**. Así mismo, el **MEPyD** queda exonerado de toda responsabilidad ante daños y perjuicios ocasionados a terceros por las operaciones y actividades del organismo ejecutor, contratista, subcontratista y terceros adjudicados mediante licitaciones desarrolladas bajo el Proyecto con estos recursos.

Sección uno punto once (1.11). Obligaciones y Responsabilidades del Organismo

Ejecutor y equipo técnico y financiero designado. Durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable, ambas entidades con la supervisión del Beneficiario Final deberán cumplir de forma conjunta, lo siguiente:

1. Asegurar mediante un sistema de información financiera y estructura de control interno que los recursos aprobados en el **proyecto** sean utilizados correctamente para los propósitos establecidos en el **Convenio General de Cooperación**, con principal atención a los principios de economía y eficiencia, que los activos de la iniciativa sean adecuadamente salvaguardados, que las transacciones, decisiones y actividades del proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este **Convenio de Transferencia** de obligaciones y cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y que las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables;
2. Mantener un sistema que permita la planificación financiera, el registro contable, presupuestario y financiero, así como la administración de contratos y la realización de pagos, emisión de informes de auditoría financiera y otros relacionados con los recursos de la contribución;
3. Conservar los documentos y registros por un periodo mínimo siete (7) años luego del vencimiento del plazo para los desembolsos, para respaldar las actividades, decisiones, pagos y transacciones relativas al **proyecto otorgado** y evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo a la contribución con el respectivo desembolso efectuado por el donante; y
4. Incluir en los documentos, informes técnicos y financieros, y en las licitaciones, en las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos de la contribución, una disposición que exija conservar los documentos y registro relacionados con las actividades financiadas por un período de siete (7) años a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores o concesionarios, que contraten, luego de terminado el trabajo contemplado en cada respectivo contrato.

PÁRRAFO I. Cronograma de ejecución. El organismo ejecutor cumplirá con la preparación y presentación del Cronograma de Ejecución para la ejecución del Plan de Acción, y se compromete a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas, y de igual forma a remitir al MEPYD los informes y documentos vinculados al Plan de Acción, en caso de no presentarse el Cronograma para la aprobación del MEPYD, este tendrá la potestad legal de poner término al presente Convenio.

Sección uno punto doce (1.12). El **organismo ejecutor** deberá cumplir en la parte técnica del proyecto con lo siguiente:

1. Velar por el cumplimiento de las normas para la implementación correcta del proyecto.
2. Participar en las reuniones de seguimiento del Comité Interinstitucional, Comité Directivo y Comité Técnico y proporcionar las informaciones de manera oportuna para presentar los avances de los tramos fijos y variables del PROTEVI.
3. Verificar y evidenciar la recepción final de las prestaciones realizadas por los contratistas contratados.
4. Participar directamente en las actividades del proyecto y mantener la articulación con las demás entidades beneficiarias del Proyecto, y de igual forma contribuir en la consecución de los indicadores sectoriales y en la conformación de las informaciones para demostrar los avances de las finanzas públicas al momento de la presentación de los informes macroeconómicos exigidos por el donante.
5. Aprobar internamente los informes trimestrales de seguimiento y monitoreo, sobre el avance del Proyecto y los logros y alcances del proyecto aprobado.

Sección uno punto trece (1.13). Condiciones de la Cooperación Financiera No Reembolsable: El Beneficiario Final u Organismo Ejecutor por intermedio del Organismo Coordinador, durante la vigencia del presente Convenio, deberá cumplir administrativamente con lo siguiente:

- a) Ejecutar la presente Cooperación Financiera No Reembolsable y el Proyecto con diligencia y eficacia, de acuerdo con prácticas sanas en el orden técnico y administrativo.
- b) Permitir al MEPyD, en cualquier momento, examinar la documentación administrativa, técnica y contable relacionada con esta Cooperación Financiera No Reembolsable.
- c) Suministrar al MEPyD, cuando este lo requiera, los informes parciales o de progreso de la cooperación y, a la terminación de esta, el informe final respectivo.
- d) Cubrir con sus propios recursos, o de otras fuentes, cualquier diferencial entre el monto de esta Cooperación y el costo total del Proyecto.
- e) Incluir, en toda la publicidad generada y vinculada con los recursos de la presente Cooperación, tanto los nombres como los logos del MEPyD y del Cooperante como financiador.
- f) Entregar al MEPyD, para su aprobación y conocimiento del cooperante, los informes trimestrales de ejecución y sus resultados a los que hace referencia este Convenio, acompañado de los documentos que justifiquen y demuestren los desembolsos realizados al estudiante beneficiado, al momento de solicitar el siguiente desembolso.

- g) Permitir al MEPyD, cuando este lo requiera, la supervisión y auditoría sobre la utilización de los recursos de esta Cooperación Financiera No Reembolsable. El MEPyD se reserva el derecho de contratar una auditoría externa financiera y operativa.
- h) La supervisión y la auditoría de la cooperación financiera no reembolsable se realizará conforme a las normas y procedimientos establecidos por el MEPyD para este fin.
- i) Cumplir con las normas y disposiciones para la implementación del Proyecto de acuerdo con lo que determine el MEPyD.
- j) Presentar, para aprobación del MEPyD, un informe final con su respectiva liquidación de gastos realizados con la Cooperación otorgada. Dicho informe deberá presentarse al MEPyD dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del último desembolso efectuado. Si al momento de presentar el informe no se ha utilizado parte o la totalidad de los recursos otorgados, el Organismo Ejecutor deberá retornar a la Cuenta Única del tesoro el monto no utilizado.
- k) No financiar con recursos de esta Cooperación, compras de terrenos, gastos de representación, cargas sociales, rubros que impliquen refuerzos presupuestarios, gastos recurrentes o gastos de funcionamiento y otros gastos similares relacionados con el Beneficiario Final y con su personal, ni cualquier otro destino diferente al establecido en este convenio.

Sección uno punto catorce (1.14) Derecho de Suspender o Descontinuar la Cooperación:

El MEPyD se reserva el derecho de suspender o descontinuar el apoyo brindado al Organismo Ejecutor por falta de cumplimiento a lo establecido en este Convenio o a los criterios establecidos en la normativa complementaria de ejecución al "proyecto", aprobado.

CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES GENERALES

Sección dos punto uno (2.01): Condiciones de la Cooperación otorgada: El Financiamiento no reembolsable del presente proyecto se otorga considerando las siguientes dos (2) condiciones:

A. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: El organismo ejecutor designado, acorde al logro de los indicadores establecidos para cada año de ejecución del programa, recibirá recursos correspondientes a los tramos variables y fijos otorgados a través de la ayuda, los cuales deberá ejecutar dentro de los (12) meses siguientes al último desembolso, en los rubros elegibles.

B. INFORME DEL USO DE LOS RECURSOS: En atención a las disposiciones del presente convenio de transferencia de obligaciones, el organismo ejecutor designado deberá presentar al MEPyD, a más tardar un (1) mes después del plazo máximo de -- ejecución de

los recursos, un informe detallado sobre los resultados obtenidos y el uso de los recursos, el cual deberá contar con la no objeción del MEPyD, pudiendo este solicitar las aclaraciones que considere convenientes, ya sea solicitando documentación técnica, financiera, legal, ambiental, contable o de cualquier otra naturaleza.

Sección dos punto dos (2.02). Duración y Vigencia. La vigencia del presente **Convenio de Transferencia** iniciará en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión satisfactoria de la iniciativa en todas sus etapas o hitos (esto es, planificación, inicio, ejecución, desarrollo, finalización, entrega, capacitación, mantenimiento, seguimiento y cualquier otra etapa o hito del **proyecto** no señalado) con fines a lograr una óptima implementación del **Proyecto**.

Sección dos punto tres (2.03). Autonomía de LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este **Convenio de Transferencia**, **LAS PARTES** firmantes en el ejercicio de sus funciones tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán las responsabilidades correspondientes.

PÁRRAFO: LAS PARTES representan y garantizan que:

1. Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este **Convenio de Transferencia**;
2. Este **Convenio de Transferencia** constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos;
3. Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

Sección dos punto cuatro (2.04). Naturaleza del Convenio de Transferencia. **LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Convenio de Transferencia, el mismo no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre instituciones del Estado Dominicano.

PÁRRAFO: El presente **Convenio de Transferencia de obligaciones** no implica la creación de una sociedad, conjunto económico ("joint venture") o entidad o asociación similar entre **LAS PARTES**, por tratarse de un acuerdo donde no prima el interés pecuniario de **LAS PARTES**. Por lo tanto, este **Convenio de Transferencia de obligaciones** no implica calidad de ninguna de **LAS PARTES** para representar a la otra Parte en ningún contexto, ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** a comprometer a la otra Parte ni incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra Parte.

Sección dos punto cinco (2.05). Solución de controversias e interpretación. Las disputas, diferencias, controversias y conflictos que surjan entre **LAS PARTES** con respecto a la existencia, alcance, ejecución, interpretación, aplicación y/o cumplimiento de cualquier disposición o término de este **Convenio de Transferencia** (un "**Conflicto**"), serán sometidas, en primera instancia, a la ponderación de los representantes del Proyecto para su solución de manera amigable, dentro un plazo de veinte (20) días --laborales contado a

partir de la fecha de notificación por escrito de la existencia del Conflicto de una Parte a la otra. En caso de que el Conflicto no sea resuelto de manera amigable por los representantes del Proyecto dentro del plazo antes descrito, el Conflicto será sometido a la ponderación de cada una de **LAS PARTES**, para su solución mediante discusiones amigables dentro de un plazo de quince (15) días laborales. A todo momento y en todas las instancias **LAS PARTES** harán uso de todos los esfuerzos razonables para resolver el Conflicto de buena fe, de una manera amigable y común acuerdo mediante el diálogo y la negociación directa.

Sección dos punto seis (2.06). Comunicaciones: Cualquier comunicación o documento dirigido por una de las Partes a la otra, de conformidad con este Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable, deberá ser por escrito y se considerará válido cuando haya sido entregado personalmente o por correo, correo electrónico, en las direcciones siguientes:

PARA EL ORGANISMO COORDINADOR: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana

Dirección: Bloque B, Edificio Gubernamentales Prof. Juan Bosch Gaviño, ubicado en la Avenida México esquina Doctor Delgado, Santo Domingo, Distrito Nacional
Código Postal 10205.

Teléfono: 809-688-7000

PARA EL ORGANISMO EJECUTOR: Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana

Dirección: Calle Pedro A. Lluberes #10204, Esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Teléfono: 809-682-7407

Sección dos punto siete (2.07) Vigencia y Plazo: El presente Convenio de Cooperación entra en vigor en la fecha expresada en este documento y permanecerá vigente mientras haya obligaciones pendientes de cumplir por el Beneficiario Final, Organismo Ejecutor y/o Unidad Ejecutora.

ACK

CP

OR

Sección dos punto ocho (2.08). Disposiciones de Integridad: Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Convenio y con las directrices que instituya el MEPyD.

Sección dos punto nueve (2.09). Resolución, Rescisión o Terminación del Convenio.

El MEPyD, en cualquier tiempo de su vigencia, y sin perjuicio de lo establecido en la sección uno punto doce de este convenio, podrá dar por terminado o resuelto el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad, si el Beneficiario Final o el Organismo Ejecutor no cumpliera con:

- A. Sus obligaciones para con el MEPyD asumidas en el presente Convenio celebrado para el otorgamiento de esta Cooperación Financiera, o contenidas en la normativa complementaria de ejecución del Proyecto.
- B. Demostrar a satisfacción del MEPyD, que los importes desembolsados han sido utilizados para los fines estipulados en el marco del presente Convenio.
- C. Circunstancias extraordinarias que impidan o perjudiquen gravemente la implementación, operación, o el propósito de la acción descritas en el presente Convenio.
- D. Si alguna de las situaciones previstas en los incisos A y B se ha producido y no han sido eliminadas en un plazo de 30 días, el MEPyD podrá:
 - a) Exigir el reembolso inmediato del monto desembolsado.
 - b) Exigir el reembolso inmediato de las cantidades que el Organismo Ejecutor no hubiese comprometido de buena fe, o transferido a un destinatario legítimo, de una manera legítima y jurídicamente vinculante.

Sección dos punto diez (2.10). Limitación de Responsabilidad del MEPyD. Durante la vigencia de la ejecución de este Convenio, el MEPyD no asumirá ninguna responsabilidad de ninguna naturaleza, por las decisiones tomadas por el Beneficiario Final o por el Organismo Ejecutor y/o por intermedio de su Unidad Ejecutora, respecto del financiamiento otorgado, ni tampoco asumirá ninguna responsabilidad sobre las acciones realizadas durante el proyecto aprobado.

Sección dos punto once (2.11). Fuerza Mayor. LAS PARTES, quedan exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Acuerdo, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o aun en tal caso, no pueda evitarse.

PÁRRAFO I: Se entenderá por Fuerza Mayor cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una de las Partes, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades

gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo y se entenderá por Caso Fortuito, un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAFO II. Para los efectos del presente **Convenio de Transferencia**, "**Caso Fortuito**" significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAFO III. No constituyen eventos de Fuerza Mayor ni Caso Fortuito:

- a) Cualquier evento causado por la negligencia o acción intencional de la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, sus agentes o empleados;
- b) Cualquier evento que la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito pudo evitar o superar durante el cumplimiento de sus obligaciones o ejercicio de sus derechos, o de sus competencias.

PÁRRAFO IV. Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO V. Medidas a tomar en caso de Fuerza Mayor y Caso Fortuito. LAS PARTES acuerdan que:

- a. En caso de que una de **LAS PARTES** se vea afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. En caso de que una de **LAS PARTES** se vea afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar a la otra Parte, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, y por escrito, la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza, causa y posible duración. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra Parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas razonables y materialmente posibles para reducir o mitigar las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



PÁRRAFO VI: La otra Parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la Parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de esta.

Sección dos punto doce (2.12). Sección dos puntos doce (2.12). No Dependencia Laboral. LAS PARTES no atenderán, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas ningún tipo de pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social, ni ninguna prestación propia del Código de Trabajo ni de la Ley No. 87-01, sobre Sistema de Seguridad Social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado, ni ningún otro compromiso asumido por la otra Parte con terceros, pues son responsabilidades y obligaciones asumidas de forma exclusiva por esta, en esta vertiente **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Convenio no establece entre ellas una relación de tipo laboral, y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y subcontratistas, por tanto, su alcance no genera responsabilidad a ninguna de **LAS PARTES** de tipo laboral, de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de sus respectivos consultores y empleados mientras desempeñen sus actividades, y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

PÁRRAFO ÚNICO: LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de sus respectivos consultores y empleados mientras desempeñen sus actividades, y se harán cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente **Convenio**.

Sección dos punto trece (2.13). Confidencialidad. LAS PARTES, tienen la obligación de hacer un uso responsable y legítimo de la información a la que tengan acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la misma y, por tanto, utilizarán la información intercambiada en el presente Acuerdo exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia, atribuciones y funciones; en este sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros, en general, para fines distintos a los establecidos, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa de libre acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Sección dos punto catorce (2.14). Modificaciones al Convenio. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre el Organismo Coordinador y el Organismo Ejecutor.

Sección dos punto quince (2.15). Interpretación. LAS PARTES acuerdan que cada cláusula o disposición del presente **Convenio de Transferencia** se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución

del resto del presente **Convenio de Transferencia**. En caso de que una cualquiera de las cláusulas de este **Convenio de Transferencia** fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, **LAS PARTES** acordarán de buena fe una nueva disposición que permita cumplir con el objeto de aquella cuya nulidad se hubiese declarado.

Sección dos punto dieciséis (2.16). Cumplimiento de las leyes. Los términos del presente acuerdo se rigen y serán interpretados de conformidad con la Constitución, los Convenios Internacionales y las leyes vigentes de la República Dominicana.

Sección dos punto diecisiete (2.17). No Renuncia. Con la firma del presente Convenio, ninguna de **LAS PARTES** renuncia ni traspasa ninguna de sus prerrogativas y responsabilidades establecidas por las leyes, decretos y otros instrumentos normativos del Estado Dominicano.

Sección dos punto dieciocho (2.18). Derecho Supletorio. Para lo no previsto o estipulado en el presente **Convenio de Transferencia**, **LAS PARTES** se remiten al derecho administrativo, según corresponda o se ajustarán al derecho aplicable; de lo contrario, se remitirán al derecho común de la República Dominicana.

Sección dos punto diecinueve (2.19). Elección de Domicilio. Para todos los fines de este **Convenio de Transferencia** y sus consecuencias legales, **LAS PARTES** hace elección de domicilio en sus respectivos domicilios indicados en las generales del presente **Convenio de Transferencia de Obligaciones**, lugar en que recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente **Convenio de Transferencia**, su ejecución y/o terminación.

Sección dos punto veinte (2.20). Cumplimiento Regulatorio.

LAS PARTES en todas las operaciones y actividades realizadas bajo el alcance del presente documento legal se comprometen a:

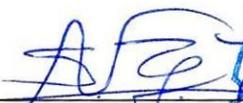
- a. Aplicar la Política del MEPyD de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno y utilizar el canal de denuncias para notificar actos de corrupción o incumplimiento, accesible mediante el enlace: <https://mepyd.gob.do/politica-de-cumplimiento-regulatorio-y-antisoborno/>;
- b. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio accesible en el enlace: <https://mepyd.gob.do/transparencia/comision-de-etica/codigo-de-conducta-etica>; y
- c. Aplicar el ordenamiento jurídico vigente en las materias de Compras y Contrataciones Públicas, Transparencia, Libre acceso a la Información, Protección de Datos Personales; Archivística; Seguridad Digital; Lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual, la Explotación y los Abusos Sexuales e Igualdad de Género.

Sección dos punto veintiuno (2.21). Lugar de Firma. El presente **Convenio de Transferencia** es redactado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana. Como prueba de conformidad se suscribe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y uno para el Notario Público actuante, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Por el Organismo Coordinador:

Por el Organismo Ejecutor y Beneficiario:

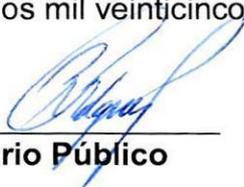

ALEXIS VIDAL CRUZ RODRIGUEZ
Máxima Autoridad Ejecutiva, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo




CARLOS PIMENTEL FLORENZÁN
Director General de Contrataciones Públicas



Yo, Lic. Russel Patricio Rodríguez Peralta, Abogado (a), Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura Núm. 4839, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en este documento de los señores **ALEXIS VIDAL CRUZ RODRIGUEZ** y **CARLOS E. PIMENTEL FLORENZÁN**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Notario Público

